Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 217/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 2318:

1. Detalle las acciones preventivas dispuestas en el marco del Plan Integral que dispone la Ley. Precise:
a) Estrategias preventivas orientadas a disminuir la exposición a las sustancias.
b) Estrategias preventivas orientadas a disminuir la vulnerabilidad frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias de niños, niñas y adolescentes.
c) Forma de funcionamiento y localización de las Unidades Locales de Prevención y Atención en cada comuna.
d) Desarrollo de metodologías preventivas en el ámbito educativo.
e) Desarrollo de programas de prevención en ámbitos laborales públicos y privados y, en especial, en dependencias pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Detalle las acciones de intervención socio-sanitaria dispuestas en el marco del Plan Integral que dispone la Ley. Indique:
a) Aplicación de sistemas y herramientas para la detección precoz del consumo de sustancias.
b) Forma de funcionamiento de la Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones. Detallar con qué áreas del GCABA articula.
c) Mecanismos de reinserción laboral y articulación con las instituciones de tratamiento. Detalle desde qué áreas se da esta articulación.
d) Existencia y forma de funcionamiento de los siguientes equipos especializados: unidades de desintoxicación, equipos de intervención comunitaria, unidades de referencia hospitalaria y centros de emergencia social.
e) Existencia y forma de funcionamiento de programas de apoyo a las familias e instituciones educativas, laborales y comunitarias.

3. Detalle la Autoridad de Aplicación correspondiente. Especifique:
a) Fiscalización de acciones de organismos no gubernamentales y/o asociaciones civiles.
b) Convocatoria y coordinación del Consejo Consultivo Asesor. Detalle modalidad de funcionamiento, frecuencia de los encuentros y actores que forman parte.
4. Detalle existencia y funcionamiento del Observatorio que dispone la presente Ley. Especifique:
a) Objetivos del observatorio.
b) Elaboración de información estadística que permita conocer la magnitud del consumo en la población general.
c) Indicadores para medir el impacto y la eficacia de la implementación del Plan Integral.

5. Ejecución presupuestaria. Especifique:
a) Presupuesto ejecutado por año desde el 2023 en adelante.
b) Proyectos financiados y convenios intersectoriales.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:30
Director de Despacho Parlamentario